

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., uno de diciembre de dos mil veintidós

Ref. **2023-00874 Tutela** de **Jorge Almanza** contra La Fundación Universitaria del Área Andina y La Comisión Nacional del Servicio Civil.

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art.14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

1. ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** por **Jorge Luis Almanza Lyons**, en contra de La Fundación Universitaria del Área Andina y La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, entidades representadas por su director o quien haga de sus veces.

2. VINCULAR al presente tramite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Universidad Javeriana, teniendo en cuenta que los hechos y las pretensiones de la acción constitucional se relacionan con esas entidades, por lo tanto, se requiere su pronunciamiento toda vez que pueden verse afectadas con las decisiones que se profieran en la sentencia.

3. OFICIAR a las accionadas y vinculadas, comunicándoles que este Despacho les concede el término de **un (1) día** para que presenten sus descargos, pronunciándose de manera clara sobre los hechos y las pretensiones de la acción, y aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

En caso de que las encartadas consideren que la competencia para resolver las pretensiones de la parte accionante recae en otra entidad o grupo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de La Ley 1755 de 2015, informando inmediatamente a este Despacho el nombre de la entidad que deba vincularse y acreditando el traslado de la acción constitucional.

4. ORDENAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC que de forma INMEDIATA publiquen en sus páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, junto con el texto de la misma, para que los terceros interesados y las personas que participaron en la convocatoria Proceso de Selección DIAN 2022 para el cargo OPEC 1983985 Inspector IV, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

5. REQUERIR a las accionadas y vinculadas para que informen en el término de un (1) día lo siguiente:

El nombre, cargo, número de cédula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario, encargado de atender las ordenes que se llegaren a emitir en la presente acción de tutela y/o del fallo de tutela.

El nombre, cargo, número de cédula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario que desempeñe la función de SUPERIOR FUNCIONAL O JERÁRQUICO del anterior.

6. COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

e.r.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef691fb55dd2a7a2aa06f9605b5d623cd6bb6afc912d97809b9a261bc48a65d5**

Documento generado en 04/12/2023 11:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>